

ORD N° : 24.567
ANT : Solicitudes de Acceso a la Información que se Indican (76)
MAT : Solicitudes Ley 20.285

SANTIAGO, 22 de Agosto de 2019.

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A : [REDACTED]

Con fecha 19 de agosto de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N s° **AB001W0010496-AB001W0010497-AB001W0010498-AB001W0010499-AB001W0010500-AB001W0010501-AB001W0010502-AB001W0010503-AB001W0010504-AB001W0010505-AB001W0010506-AB001W0010507-AB001W0010508-AB001W0010509-AB001W0010510-AB001W0010511-AB001W0010512-AB001W0010513-AB001W0010514-AB001W0010515-AB001W0010516-AB001W0010517-AB001W0010518-AB001W0010519-AB001W0010520-AB001W0010521-AB001W0010522-AB001W0010523-AB001W0010524-AB001W0010525-AB001W0010526-AB001W0010527-AB001W0010528-AB001W0010529-AB001W0010530-AB001W0010531-AB001W0010532-AB001W0010533-AB001W0010534-AB001W0010535-AB001W0010536-AB001W0010537-AB001W0010538-AB001W0010539-AB001W0010540-AB001W0010541-AB001W0010542-AB001W0010543-AB001W0010544-AB001W0010545-AB001W0010546-AB001W0010547-AB001W0010548-AB001W0010549-AB001W0010550-AB001W0010551-AB001W0010552-AB001W0010553-AB001W0010554-AB001W0010555-AB001W0010556-AB001W0010557-AB001W0010558-AB001W0010559-AB001W0010560-AB001W0010561-AB001W0010562-AB001W0010563-AB001W0010564-AB001W0010565-AB001W0010566-AB001W0010567-AB001W0010568-AB001W0010569-AB001W0010570-AB001W0010572**, en la que expone lo siguiente:

"buenos días . si me pueden enviar copia de mi resolucio n exenta numero 192490 que corresponde al proseso de regularisacion extrahordinaria . se lo agrade se, Observaciones: me registre con [REDACTED]."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

En dicho contexto, es del caso puntualizar que el artículo 21, N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, prescribe que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*.

Una vez invocada la causal de denegación del párrafo precedente, corresponde señalar que por razones de buen servicio, no es posible acceder a sus solicitudes. Lo anterior, porque se precisa la entrega de documentación que se encuentra en poder del Departamento de Extranjería y Migración de esta Subsecretaría, y que por tanto, al tenor de la causa de denegación citada en el párrafo precedente, forma parte de los antecedentes previos, que están siendo analizados por la Unidad Jurídica del Departamento antes dicho. Una vez realizado el análisis de rigor, cabe la posibilidad se adopte una resolución o decreto de parte de la Autoridad Ministerial, y en caso que ello ocurra, le será notificado por los canales ya creados al efecto, notificación que se realizara al último domicilio informado por Ud.

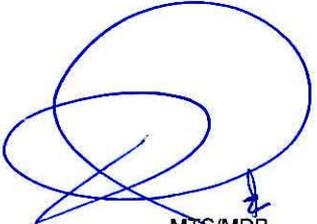
Por lo tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.


Rodrigo U. Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


MTS/MDB
DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes
- 4) Archivo